

Informe Financiero

Introduce mejoras al transporte público remunerado de pasajeros, modificando la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros; el objeto social de Metro S.A.; y las demás disposiciones legales que indican.

Mensaje N° 161-363.

I. Contenido

El proyecto de ley modifica los siguientes cuerpos legales: Ley N° 20.378, que Crea un subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros; Ley N° 18.696, que Modifica artículo 6° de la ley N° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; Ley N° 18.772, que Establece normas para transformar la dirección general de metro en sociedad anónima; y el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de tránsito..

I.1 Respecto del transporte público remunerado de pasajeros

El presente proyecto modifica la ley N° 20.378 antes citada, con el objeto de mantener los equilibrios financieros y operacionales del sistema de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Santiago (Transantiago).

Para ello, el proyecto en cuestión contempla la materialización de las siguientes acciones: i) incrementar el monto total del subsidio a que se refiere el artículo tercero transitorio de dicha ley, con un aporte especial adicional al ya establecido; ii) considerar una metodología de ajuste del monto de subsidio que permita reflejar, en forma efectiva, las variaciones de costos reales del sistema; iii) agregar como modos de transporte, que eventualmente podrían recibir recursos de los considerados en la ley antes citada, a los tranvías, ascensores y teleféricos de uso en el transporte público remunerado de pasajeros y; iv) realizar ajustes de procedimiento para optimizar la entrega de subsidios.

I.2 Nuevas atribuciones para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Con la finalidad de introducir mejoras a la infraestructura que sustenta al transporte público remunerado de pasajeros y, reducir barreras de entrada a nuevos operadores - dado el actual crecimiento de la ciudad y el reducido número de inmuebles destinados a terminales e infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad- el proyecto contempla una atribución en orden a que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones declare de utilidad pública los inmuebles necesarios para ejecutar obras para la instalación y/o funcionamiento de terminales de buses e intermodales, y asimismo, entrega herramientas para facilitar la disponibilidad de dichos inmuebles. De esta forma, se contará con terrenos que permitirán al Estado abrirse a múltiples alternativas de modelos de operación, pudiendo éstos incluirse como activos en las condiciones base de sus procesos de licitación, para hacerlos más abiertos y eficientes.

I.3 Modificación del objeto social de la empresa Metro S. A.

El presente proyecto tiene por finalidad incorporar en el objeto social de Metro S.A., establecido en la ley N° 18.772, la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros en superficie mediante buses y minibuses.

II. Efectos del proyecto sobre el presupuesto fiscal

Este proyecto de ley, como se indicó, propone ajustes y modificaciones a varios cuerpos legales. Sin perjuicio de ello, se estima que sólo tiene efecto fiscal el conjunto de modificaciones la ley N° 20.378, puesto que:

- a) establece un aporte especial adicional al monto contenido en su actual artículo tercero transitorio, que podrá ser de hasta \$120.000.000 miles el año 2015, 2016, 2017, respectivamente, y de \$260.000.000 miles desde el año 2018 hasta el 2022, montos que se dividirán en partes iguales entre las necesidades de transporte de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, y las necesidades de transporte, conectividad y desarrollo de las demás regiones del país y la Región Metropolitana, excluidas la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- b) se ajustan los montos de la dieta mensual que percibe el panel de expertos, según lo estipulado en el artículo 18° de la citada ley, incrementando en 20 unidades tributarias mensuales por cada sesión, con un tope total de 70 unidades tributarias mensuales, lo cual implicará un mayor gasto anual en régimen, de \$ 31.700 miles, con un tope máximo de \$ 111.100 miles.

Finalmente, el mayor gasto que representa este proyecto de ley, se financiará con recursos de la Partida Tesoro Público.



Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos



**SUB
DIRECCIÓN**

Visación Subdirección de Presupuestos:
Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:
Visación Jefe División Finanzas Públicas:

JG.